



C I R C U L A R CSJCUC21-194

Fecha: Miércoles, 23 de junio de 2021

Para: Jueces Administrativos Circuitos Judiciales de Facatativá, Girardot, Leticia, y Zipaquirá

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Asunto: Directriz Acuerdo PCSJA21-11793 de 2 de junio de 2021

Respetados Doctores:

Mediante el Acuerdo PCSJA21-11793 de 2 de junio de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, creó un Juzgado Administrativo Transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá del 15 de junio al 10 de diciembre de 2021, para que conocieran específicamente de los procesos en trámite sobre reclamaciones salariales y prestacionales impetrados contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que estuvieron a cargo de los despachos judiciales de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia, y Zipaquirá.

En virtud de ello, surgieron dudas por parte de algunos servidores judiciales respecto a los procesos objeto de remisión entre ellos: i) si se deben remitir aquellos expedientes en trámite que cuenten con designación de conjuez ii) y si los procesos que aún se encuentran en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se remiten por el Juzgado de conocimiento o por el Tribunal.

Por consiguiente, en observancia de los principios procesales de economía, celeridad, acceso oportuno a la administración de justicia, esta Judicatura fija como directriz de que los procesos que cuenten con designación de conjuez **No** deben ser objeto de remisión al Juzgado creado transitoriamente y respecto a los expedientes que estén cursando ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a efectos de resolverse sobre los impedimentos declarados por los jueces administrativos, este Seccional en oficio separado solicitará a ese alto tribunal de que los mismos sean remitidos directamente al Juzgado de descongestión, informando para tal fin la relación (procesos) de los mismos a los Juzgados beneficiados y a esta Corporación.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Circular Hoja No. 2

Presidente
HEPS/ apos